ADENDA No. 1
A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026

Proceso de selección:	INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental al contrato de adecuación menor de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del Municipio de Güepsa, Departamento de Santander.
Entidad:	E.S.E. Centro de Salud San Roque del Municipio de Güepsa
Fecha de expedición:	25 de septiembre de 2026

El Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del Municipio de Güepsa, Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Centro de Salud San Roque del Municipio de Güepsa adelanta el proceso de Invitación Pública No. 001-2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental al contrato de adecuación menor de la Entidad.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, se recibió observación radicada bajo la referencia CO1.MSG.10007560, mediante la cual el observante solicitó eliminar del perfil del Residente de Interventoría la expresión “de la zona del municipio”, por considerar que dicha condición territorial no guarda relación con la idoneidad, formación o experiencia del profesional, y que constituye una restricción injustificada a los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Que revisada la observación, la Entidad encontró que le asiste razón al observante, toda vez que la exigencia territorial cuestionada no es un criterio relacionado con la formación académica, la experiencia profesional o la idoneidad técnica exigible al Residente de Interventoría, y que la adecuada ejecución del contrato se garantiza suficientemente con la exigencia de dedicación de tiempo completo (100%) ya prevista en el pliego de condiciones.

Que mantener dicha exigencia resultaría contrario a los principios de igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Entidad dio respuesta a la observación aceptándola, y se hace necesario modificar el pliego de condiciones para eliminar la expresión “de la zona del municipio” del perfil del Residente de Interventoría, en todos los apartes del documento en que dicha expresión se encuentre.

Que, en consecuencia, se expide la presente Adenda, la cual hará parte integral del pliego de condiciones y será publicada en el SECOP II.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el cuadro "PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA – Costos de Personal" del pliego de condiciones, en lo referente al perfil del Residente de Interventoría, así:

DICE (texto actual)	DEBE DECIR (texto modificado)
Ingeniero Civil de la zona del municipio. Experiencia profesional superior a cinco (5) años y experiencia específica como residente de interventoría.	Ingeniero Civil. Experiencia profesional superior a cinco (5) años y experiencia específica como residente de interventoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el cuadro "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del pliego de condiciones, en lo referente al perfil del Residente de Interventoría, el cual quedará así:

> *"RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Ingeniero Civil, que acredite experiencia profesional superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional, y experiencia específica acreditando participación en dos (02) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como residente de interventoría, con dedicación del cien por ciento (100%), independientemente de su lugar de residencia o procedencia."*

ARTÍCULO TERCERO. Las demás condiciones, requisitos y exigencias establecidas en el pliego de condiciones para el perfil del Residente de Interventoría, así como para los demás cargos del personal mínimo requerido (Director de Interventoría y Especialista SISO), no sufren modificación alguna y continúan vigentes en los términos originalmente establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integral del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 001-2026.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Adenda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los interesados en el proceso de la referencia.

Se expide en Güepsa, Santander, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Jorge Sanchez

JORGE ELULICES SANCHEZ MENDEZ
Gerente

Proyecto: Almeida F CPS Abogado